

Sancta Maria y Joseph

Alcaldia del señor D. Juan Pab.
Plutano Año de 1830 a 1831

En la Sala de Ayuntamiento de las Casas del Consejo de esta
V. de Vergara a treinta dias del mes de sep. del año de mil ochoc. y
treinta se juntaron segun Costumbre los s. D. Juan Fran. de Cutate
Alcalde y Juez Ordinario de ella, D. Juan de Aguirre y Amasa Sin. Pro.
gral, D. Miguel Velez de los Rios, Juan Pizarra, D. Mig. Ignacio de Nolasco,
D. Juan Beltran del Zazeta y Man. Antonio de Pareda Remedios R.
Jente del Indanza, Juan Miguel de Laxante, Jefe de Aguirre y Mig.
Antonio de Anuquibar quienes son Diputados queson Justizias
Regimiento pleno desta dha Villa y Juris. electos ayer dia de San
Miguel Arcangel de mayo y siete del presente mes; y estando en Junta por ante
mi el infra scripto Escriuano, el dho. Alcalde Velez Juramento en
forma sobre la Cruz de la Bara de los dho. Sin. Remedios y
Diputados de que cada uno Juro bien y fielmente de su Oficio; y de quan
do y Cumplir las Ordenanzas buenas y Conseruacion de esta Republica;
y de que estan a su Residencia y pagaria los Contas ellos fueren Juzgado y sent
enciado en todas instancias y tribunales: Ideo guardaran en publico y secul
to el Boto q esta Villa tiene echo de la Purissima Concepcion de Maria
Santisima Madre de Dios Señora nuestra Concepcion sin mancha de pecad
do original en el primer instante de su de nacimiento; y hauiendolo lo Cumplido
mente prometieron de Cumplirlo así; y a ello se obligaron cada uno por lo que le
toca con sus Personas y Bienes muebles y Raizes de sus acciones hauidos y por
hauer =

Juramento de los
Capitulares =

Nombram. de
Contadores =

Este dia nombraron por Jueces de las cuentas del hauer y Rentas desta Villa del
año pros. pasado a los dho. Señores D. Miguel Velez de los Rios y D. Miguel

Juan de Saldangarun Comisario quienes aceptaron este Cargo
 y fueron nombrados p. Depositarios de los Propios de la dha Villa
 y su Concejo y de penas de Samana y garto de Justicia y de Condenaciones paa.
 titulos a Juan de Saldangarun Comisario de la dha Villa con el Salario ordinario el qual
 hallandose presente acepto este Cargo y se obligo en forma au. Cumplim.
 Con lo qual se dio al Ayuntamiento. y firmo el dho S. Alcalde por el y lo del
 mas del Regim. Segun Costumbre y en fee de ello y el Es = Testado = que
 son mayor parte =

Александр
Александрович

Las Casas del Consejo desta Villa de Bergasa ocho días del mes de
 octubre del año de mil setecientos y treinta y tres en el infrascripto es.
 del Ayuntamiento se firmaron segun costumbre los S.^{os} D.^{os} Juan Fran.^{co} de Calate
 Alcalde ordinario, D.^{os} Juan y Anaya Sin.^{co} D.^{os} Miguel
 Pelayo de las, D.^{os} Miguel Ignazio de Padangarun D.^{os} Juan Beltran de Zaitta
 y Manuel Antonio de Castelu Remidor, Viziente de Dn. Juan Mig.
 de Llaneta, Juep. D.^{os} Miguel y Miguel Antonio de Musquibar Diputados y
 son Justicia y Regim.^{to} pleno de la dha Villa y su Juris; y estando así Juntos del
 al Cortal de manzana de guardar el pazo de doze x. de vellon y el de maza dies
 Nales, y para q^{ue} llegue a noticia de todos mandaron despachar publicatas en la for
 ma acostumbrada = Como qual se acauso el Ayuntamiento y fmo el dho S.^o Alcal.
 de p^{ro}vi y los demas de su Ayuntamiento segun costumbre y en fe de ello por el es.

Intern

L. C. Higgins

A. L. Carter

May Casas del Consejo de la Villa & Vergara a once dias 11 mes de Octubre